



**Concejo  
Deliberante**  
*Valle María*

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 19 de noviembre de 2020

### ORDENANZA Nº 286/2020

**Descripción sintética:** autoriza aporte extraordinario a la Asoc. Civil Vida Plena. –

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Organización sin Fines de Lucro “Vida Plena” con Personería Jurídica Expte. 150004, Resolución 181/19 DIPJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el informe de la Comisión Asesora de la Residencia Gerontológica indica la dificultad que tiene Vida Plena, para abonar los servicios de quienes desarrollan actividades en la Residencia Gerontológica, que deben hacerse efectivos con anterioridad a la fecha en que los Residentes realizan su pago mensual, dado que ellos también cobran en fecha posterior;

Que, siendo la Municipalidad la propietaria y última responsable, resulta totalmente justificado que brinde su asistencia financiera, por única vez, de modo de no perjudicar a quienes prestan servicios en la Residencia;

Que el Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura prevé que **“El treinta por ciento (30%) de los recursos del fondo serán reservados para ser asignados por pedidos especiales**, para proyectos de distinto tipo, como viajes, eventos, jornadas de capacitación, etc., de las instituciones registradas como beneficiarias”;

Que la Ordenanza Nº 144/2020 define como beneficiarios: “Podrán ser beneficiarios del FONDO todas aquellas instituciones educativas, culturales, deportivas, y vinculadas a la salud, clubes, asociaciones de adultos mayores, organizaciones comunitarias con fines recreativos, bibliotecas públicas y entidades de bien público en general”;

Que debido a la pandemia del COVID19 muchas de las actividades fueron suspendidas, y entre ellas, la inscripción en el registro de las Instituciones beneficiarias;

Que “Vida Plena” reúne las condiciones para ser registrada como beneficiaria del fondo;

Que, por Ordenanza Nº 257/2020, se cambió el destino de los recursos ingresados al FONDO para aplicarlos al “Fondo especial por emergencia sanitaria”;

Por todo ello,

**El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

Lo siguiente:

**Artículo 1º:** Autorízase al Presidente Municipal a disponer de un monto total de cien mil pesos, con destino a lo establecido en el Artículo 2º, de los recursos ingresados al “Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura” cuyo destino se modificó por Ordenanza 257/2020 dedicándolo temporariamente al “Fondo especial por emergencia sanitaria”. –

**Artículo 2º:** Autorízase al Sr. Presidente Municipal a otorgar un aporte extraordinario, por única vez, a la Organización sin Fines de Lucro “Vida Plena” con Personería Jurídica Expte.



**Concejo  
Deliberante**  
*Valle María*

*2020 - Año del General Manuel Belgrano*

150004, Resolución 181/19 DIPJ, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 244/2019, de creación del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura por un monto de cien mil pesos, aplicando una parte del treinta por ciento (30%) de los recursos del FONDO, reservados para ser asignados por pedidos especiales, de acuerdo a la autorización establecida en el Artículo 1º. –

**Artículo 3º:** El aporte del Municipio deberá ser utilizado para salvar el inconveniente que se suscita los primeros días de cada mes cuando es perentorio abonar en tiempo y forma los servicios de quienes desarrollan actividades en la Residencia Gerontológica Municipal, dado que, la mensualidad que abonan los Residentes se percibe generalmente con fecha posterior. –

**Artículo 4º:** Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –